

STSJ del País Vasco de 11 de diciembre de 2018, recurso 2204/2018

Indemnización por daños morales en un supuesto de extinción contractual derivada de un trato discriminatorio por razón de género (acceso al texto de la sentencia)

El art. 50.1.c) ET establece que **será causa justa para que el trabajador pueda solicitar la extinción del contrato cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del empresario, quedando incluido en este precepto el supuesto de discriminación por razón de género sufrida por una mujer**, madre de tres hijos, en la promoción profesional de su empresa. Tal circunstancia **quedó probada en instancia**, por invocación de la inversión de la carga de la prueba, al no justificar la empresa la ausencia de vulneración del derecho fundamental una vez aportada suficiente prueba indiciaria de discriminación por parte de la trabajadora. En consecuencia, **en la sentencia del juzgado de lo social se cuantifica el daño moral** como consecuencia del trato discriminatorio infringido por su empresa **en 40.000 euros**, basándose en los parámetros del *Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social* y en la doctrina jurisprudencial fijada en esta materia, y **añade 1.540 euros** más por el resarcimiento por los gastos médicos, **además de la indemnización** propia de este tipo de extinción, que queda **fijada en 61.616,01 euros**.

El TSJ, siguiendo los parámetros de vulneración de derechos fundamentales establecidos en el art. 183 de la *Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social*, tomando la doctrina sentada por el TC -entre otras, STC 47/06- y una vez confirmada la vulneración empresarial del derecho fundamental, a la vista de la investigación interna empresarial, los conocimientos y las pautas probatorias de la demandante, la reubicación de la trabajadora y sus nuevos procesos de IT, así como del contexto, tanto el previo al proceso como el judicial, **decide ampliar la indemnización a 50.000 euros y añadir a los 1.540 euros de compensación por gastos de atención médica, 2.000 euros más por primas por objetivos perdidas y 422,10 euros por gastos de rematriculación** de una asignatura que la trabajadora no pudo cursar con normalidad.